



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 304 Fecha: 26 JUN 2024

## Resolución Gerencial General Regional N°141- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUN. 2024

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, mediante Carta s/n, de fecha 11 de junio de 2024, presentada por Mesa de Partes de la Entidad el 12 de junio de 2024, con Exp. N° 2024-0028914; el Memorando N° 002197-2024-GRC/GA, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001162-2024-GRC/ORH, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000504-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000515-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y precedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 11 de junio de 2024, presentada por Mesa de Partes de la Entidad el 12 de junio de 2024, con Exp. N° 2024-0028914, la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, en calidad de ex servidora civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles



YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 3091 Fecha: 26 JUN 2024

141

del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la Investigación Preparatoria relacionada a la Carpeta Fiscal N° 906014503-2024-220, tramitado ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Segundo Despacho, por la presunta comisión del delito de Nombramiento Indebido de Cargo y Omisión de Funciones, tipificado en el artículo 381 del Código Penal, en agravio del Estado, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209, de fecha 19 de julio de 2023;

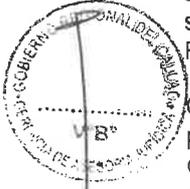
Que, la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado Marco Antonio Vásquez Matto, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima CAL N° 43279, abogado con amplia experiencia en el campo del Derecho Penal y Procesal Penal para el cumplimiento efectivo de mi defensa, comprende el asesoramiento, absolución, presentación de escritos y documentos, asistir a las audiencias, diligencias que sean programadas por la Fiscalía y demás actuaciones comprendidas en la etapa de la investigación preparatoria (diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha), es decir, hasta la emisión de la disposición fiscal y/o resolución judicial que declare su archivo o disposición de no formalización de la investigación o disposición que da por concluida la investigación preparatoria y pasa a la siguiente etapa intermedia; siendo el monto propuesto como honorarios la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles); así mismo, adjunta a su solicitud el Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, en tal sentido es preciso aclarar que la Investigación Preparatoria está compuesta por 2 etapas a) La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares) y b) La Investigación Preparatoria propiamente dicha; la primera etapa consiste en realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente, mientras que la segunda etapa consiste en disponer o realizar nuevas diligencias de investigación que se considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello sea indispensable, se advierta un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción;

Que, mediante Informe N° 001162-2024-GRC/ORH, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000515-2024-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica en el Informe N° 000504-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2024, y declara PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, en calidad de ex servidora civil, desempeñándose en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, con motivo de la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), es decir, hasta la emisión de la disposición fiscal y/o resolución judicial que declare su archivo o disposición de no formalización de la investigación o disposición que da por concluida la investigación preparatoria y pasa a la siguiente etapa intermedia; en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 906014503-2024-220, ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, segundo despacho, toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, (...)";



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, la cual comprende la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, Segundo Despacho con Carpeta Fiscal N° 906014503-2024-220, por la presunta comisión del delito de Nombramiento Indebido de Cargo y Omisión de Funciones, en agravio del Estado, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General del Gobierno Regional del Callao, por encontrarse dentro del marco legal y cumpliendo con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad de la solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE FERLACIOS VELASQUEZ  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



